

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202200443

Visto informe secretarial, previo a pronunciarse respecto de la liquidación de crédito, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora y a su apoderado judicial para que señale de manera clara la fecha en que la parte demandada efectuó los abonos, así mismo, impute los abonos conforme lo señala la ley, esto es, primero a intereses y luego a capital

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--